

**PUERTO MONTT** 

1 2 JUL, 2021

REF.:

APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS SUBSIDIO QUE SE

PUERTO MONTT,

0 7 JUL, 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA NO. G.R.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

0839

La Ley Nro.20.378/11.11.2010 mediante la cual se crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público;

- El Decreto Nro.44/26.01.2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, mediante el cual se aprueba el Regiamento Programa Especial de b) Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
- c) La Ley de Presupuestos Nro.21.289/16.12.2020, mediante el cual se aprueba un monto de M\$2.606.915 "Aplicación letra a) Art. Cuarto Transitorio Ley
- d) El Certificado Nro.351/09.12.2020 del Consejo Regional, mediante el cual se aprueba un monto de M\$2.606.915. para financiar el programa Indicado en los Vistos a) de esta resolución:
- El Oficio Nro.12188/2021 DTPR del 31.05.2021, emitido por la Secretaria Regional Ministerio Transporte y Telecomunicaciones Región de los Lagos, en e) los que se identifica a los beneficiarios Programa RTC 2020;
- f) La Resolución Nro. 635/07.06.2021, mediante la cual se identifican a los Beneficiarios del Programa "Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, Taxibuses y Taxi Colectivos";
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República;
- Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, 2005, de Interior que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes. h)

#### RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 15 de abril de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

# GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS

En Puerto Montt, a 15 de abril 2021 comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CARLOS GEISSE MAC - EVOY, RUT 6.856.507-3, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, a quien se denominará Indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra parte de GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS, RUT 10.416.413-7, domiciliado en AVENIDA LA PAZ Nº 1514, Ciudad de ANCUD en adelante e indistintamente el "BENEFICIARIO" quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio del "PROGRAMA ESPECIAL" DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, TAXIBUSES Y TAXIS-COLECTIVOS", 1er-Llamado Año 2020" de la Región de Los Lagos, según Resolución 2092/2020, suscrita por el Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba Resolución 932 de fecha 01.09.2015 la cual aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de los Lagos el cual se designará indistintamente "el Programa". En la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio observará irrestrictamente toda la normativa legal que se aplique en la especie.

El GOBIERNO REGIONAL, acorde a lo establecido en la Giosa Nº 02 común para todos los Gobiernos Regionales, y conforme lo faculta la Ley Nº 21.289 sobre presupuesto del sector público año 2020, transferirá los recursos al beneficiario, según lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo Nº 44/2011, suscrito por el Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Interior y Hacienda; que aprueba el reglamento del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses, taxi-buses y taxis- colectivos, modificado a través de D.S. Nº81 de fecha 29.09.2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y D.S. Nº168 de fecha 14.08.2013, del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso realizar su modificación, siempre que estos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo,

SEGUNDO: Serán obligaciones de GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS en su calidad de "beneficiario", responsable de los fondos transferidos haber cumplido con los requisitos de postulación al programa establecidos en el reglamento y bases, ellas son:

- 1.- Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.
- a. Podrán participar como vehículos salientes, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.
- b. Contar o haber contado con Inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en éste último se hublese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- C. Tener una antigüedad Igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hublese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén Imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo Nº 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento.
- Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento.

#### 2.- Segunda Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos entrantes:

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

- El vehículo entrante deberá contar con Inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.

  \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 4, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo Nº 4. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo sallente.
- C. El vehículo entrante debe ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario.
  - \*\*Excepcionalmente durante las convocatorias que se inicien durante los años 2017 y 2018, podrán postular como vehículos entrantes año de fabricación 2016 y 2017.
- Cl. El vehículo entrante deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:
  - 1. Primer Grupo: tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad
  - Se entenderá que un vehículo con motor diésel destinado al servicio de taxi colectivo incorpora tecnologías menos contaminantes, cuando cumpla con normas de emisión de Nox, iguales o inferiores a 0,18 gramos por kilómetro tratándose de norma de EURO, o 0,031 y 0,044 gramos por kilómetro cuando se trate de norma EPA, según la medición de emisiones de escape a las 50.000 y 120.000 milias, respectivamente. Por su parte, los vehículos con motores a gasolina, bioetanol, gas natural o gas licuado de petróleo, deberán cumplir con normas de emisión de Nox de 0,06 (EURO) o 0,031 y 0,044 (EPA) gramos por kilómetros. Esta información será obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
  - Asimismo, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en seguridad cuando incluya, al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo Nº 26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - 2. Segundo Grupo: mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios
  - Adicionalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en eficiencia, cuando su rendimiento urbano sea igual o superior a 10,5 (vehículos a gasolina) o 13 kilómetros por litro (vehículos diésel), conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dependiendo del tipo de combustible utilizado. En caso que dicha información no sea incluida en el proceso de homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.
  - Finalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual o superior a 4 m2, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por la parte beneficiaria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.goreloslagos.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción al momento de recibir el beneficio.

CUARTO: La parte beneficiaria deberá, al comenzar la segunda etapa de postulación, conforme lo indican las bases respectivas:

- 1) Comprometerse a aplicar los fondos que se obtengan producto del programa única yexclusivamente para los fines del mismo.
- 2) Cumplir con la presentación de los antecedentes, tal como lo indican los puntos 3.1.2 y puntos 3.2.2 de las bases.
- 3) El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, cuarenta y ocho meses contados desde la fecha de entrega del Beneficio. No podrá Igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo Nº 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.





Acción de Futuro

- 4) No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, ydentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.
- 5) Declarar que conoce y acepta en plena conformidad las bases de Convocatoria respectiva, como además los documentos anexos a ellas.
- $\textbf{6)} \ \, \text{La parte beneficiaria se obliga a participar en todas las acciones de difusión del presente Programa.}$

OUINTO: El Gobierno Regional, previa firma de la resolución que aprueba este convenio se compromete a entregar al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de \$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos).

SEXTO; El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: La personería de don CARLOS GUILLERMO GEISSE MAC - EVOY, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Exento  $N^{o}$  19, de fecha 12 de Enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la cludad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS RUT 10.416.413-7

**CARLOS GEISSE MAC - EVOY INTENDENTE** REGION DE LOS LAGOS.

Vº Bº Iurídica RUE/PCC

2.- TRANSFIERASE los recursos a GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS, por un monto de \$ 2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos), con cargo al Subt. 33, Item.01, Subasign.010 "Aplicación letra a) Art. Cuarto Transitorio Ley Nro.20.378", del Presupuesto del FNDR - año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE RESOL EX 0821/31.03.2020

HOLA YAÑEZROJAS OS JENSEPARTAMENTO JURIDICO (S)

NOREGIONAL DE LOS LAGOS

SERNO REGIO ADMINISTRATION REGIONAL

OS LA GOBIEDAIO

UE/SAS/EGB/CPB. ISTRIBUCION:

ERNO REGIO

JURIDICA

estinatario Depto. Estudios e Inversión epto. O. Partes GORE

3

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

N° 11

Y

### **GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS**

En Puerto Montt, a 15 de abril 2021 comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CARLOS GEISSE MAC - EVOY**, RUT 6.856.507-3, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra parte de *GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS*, RUT 10.416.413-7, domiciliado en *AVENIDA LA PAZ Nº* 1514, Ciudad de *ANCUD* en adelante e indistintamente el "**BENEFICIARIO**" quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio del "PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, TAXIBUSES Y TAXIS-COLECTIVOS", 1er-Llamado Año 2020" de la Región de Los Lagos, según Resolución 2092/2020, suscrita por el Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba Resolución 932 de fecha 01.09.2015 la cual aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de los Lagos el cual se designará indistintamente "el Programa". En la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio observará irrestrictamente toda la normativa legal que se aplique en la especie.

El GOBIERNO REGIONAL, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para todos los Gobiernos Regionales, y conforme lo faculta la Ley Nº 21.289 sobre presupuesto del sector público año 2020, transferirá los recursos al beneficiario, según lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo Nº 44/2011, suscrito por el Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Interior y Hacienda; que aprueba el reglamento del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses, taxi-buses y taxiscolectivos, modificado a través de D.S. N°81 de fecha 29.09.2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y D.S. N°168 de fecha 14.08.2013, del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso realizar su modificación, siempre que estos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

<u>SEGUNDO</u>: Serán obligaciones de Doña *GLADYS DEL CARMEN RENIN BARRIENTOS* en su calidad de "beneficiario", responsable de los fondos transferidos, haber cumplido con los requisitos de postulación al programa establecidos en el reglamento y bases, ellas son:

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

V.

## GLADYS JEL CARMEN RENIN BARRIENTOS

En Puerro Morth in 15 de abril 2021 comparecen al GOBJERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona juridius de derecho público creada por Ley Nº 13, 175. Orgánica constitucional sobre Gabierno y Administración Regional RUT Nº 72,221 8/000 representado por el Intendo do Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don GARLOS GEISSE MAC - EVGY, [21]\* 6 8/06 5/07-2, ambos domicilados en la cudad de Puerto Monte a quien se denominara introdumente si "Gobjerno Regional", y por la otra porte de GLADYS DEL CARLEN RENIN De REGIONOS. RUT 10 418,413-X domiciliado en AVENDA LA PAL VISTA, Ciudad de ANGUE en adelante y indistintamente el "BENEFICIARIO" quienes expresas que han acordado el siguiente Convunto de Transferencia de Recursos en virtud de las suguientes cláusudas.

PRIMERO: Los companiusates auscrises el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE SUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES. TAXISUSES Y TAXIS/COLECTIVOS", fer Liamado Ano 2020" de la Región de Los Lagos, según Resolución 2092/2020 suscrita por el Cobremo Fegnanal de Los Lagos que aprueba Resolución 2002/2020 suscrita aprueba Convento de Cotabornión entre el Ministerio de Transportes y acual aprueba Convento de Cotabornión entre el Ministerio de Transportes y rel Goburno Fegnanal de los Lagos el cual se detignada indistintamenta el Programa". En la aplicación de los reculsos que se la transferiran en viduo del presente Convento dos especies.

El GOBIERNO RECTONAL, acorda a lo establecido en la Giosa Nº 92 comun para Todos los Cichernos Regionales y conforme lo faculta far Lisy Nº 21,259 sobre presupuesto del arctini público año 2020, transferira los requisos al beneficiano, según lo diapuesto en el Ducruto Ley Nº 1,233 de 1975 do Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, al Decreto Supremo Nº 45/2011, suscrito por el Ministerio de Trasportes y Tetecomunicaciones en conjunto con si interior y Hacienda: que aprueba el regismento de programa expresar de porqueto de busas, minibuses, tradebusos, taxibuses y taxismitante de facilia 29.09.2012 del Ministerio de fransportes y Talacienda.

El Goblemo Regional podrá adelantar o postergar la entraga de recursos si asti lo requinera la ejecución del presente Convenio, debiendo en iligno caso realizar su madificación stempre que estos recursos estan contemplados en la Lay de Presupuestos del ano respectivo.

SECUNDO: Serán obligaciones de Dona desfins Del CAFMENRENIN EN PRENINCIO en su natidad de bareficieno nesponsable de los fordos transferidos habes camplino con los requisitos de postutación al programa ostablicolos en el regismento y bases ellas son

11.30

- 1.- Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.
- a. Podrán participar como vehículos salientes, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en éste último se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- c. Tener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento.
- f. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Transportes, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento.

- 1. Requiritos Primora Etapa de Postelación aplicables a los volviculos salientes,
- Podi en partionar como vehículos sallentes fuxas colectivos que no hayun parunipano perinamente del Programa como vehículo sallente.
- de Ventur o nainer continue continue por insurpción agrente a nombre del postultaria en el Registro de Ventura de Vent
- Tener una antiqued et qual o sucerno, a cuatro artis al arcmento de residar la postulación o de la concelución en el Registro de Tronsporte Público, el la reminación se nunivese efectuado con artesportedad a la fectua de postulación, de antigúndo se calculará como la diferencia aprine el año de impricación del vehículo respectivo y el anor de postulación, al Programa o en carcelución en el Registro de Transporte Público, según corresponda fexespicionalmente podran participar del presente Programa venículos con una auriguidad meno a 4 años que estén imposibilidados de presta servicios de transporte publico, por péroida total, ya sea cumo consecuenció de un filmiestro robo o huno, lo que un encreditara de acuerdo a la discuesto en el articulo 7 des del Dacreto Supremo N° 212, de 1932, del Ministerio de Transportes y Teleconounicaciones.
- d. Contai in naber cuntarlo con intempuido vigante el vehiculo propiedad del postujante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Rúblico que deva el Ministerio en udelante el Registro en una oportunidad di menos destin de los ditigos 18 meses contactos desde la telan de postulación o desde la fedra de inscripción del vehículo entrunte en el Registro de Transportes, si la postular on se donge al artículo segundo transitiono del Registro entrato, to amenor es sin periudo del udinicito de los placos y regulatos que en materia de resmolaro contempla el Decreto Supremo N° 212 de 1992 del Ministerio de Turrupolas y Telecomorgaciones.
- e. Contar don certificado de revisión léchica vidente o con lecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos enteriures a la postulación, un los términos pravistos en el Decreto Supremo Nº 156. de 1890, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al numento de la postulación o desulación o desulación de inscripción del vanículo entimite en el Registro de Transportes a la postulación se acoge un amouto segundo transporte del Registro de Transportes.
- Conter con Permiso de Circulación vigante o con facha de vencimiento no superior a 18 presos compos entencies a la postulación, conforme lo prescriba el D.F.L. Nº 1 de 2007 de los Ministeria de Transportes y Telecomunicaciones y de Justico, que fia el texto prisonido incominado y sistemalizado de la Ley Nº 18 291, con Transido al momento de la postulación o desde la fecha de Inscripción del vehiculo entrante en el Registro de Transportes si la postulación se acoge el articulo acquindo usositorio del Registro de Transportes si la postulación se acoge el articulo acquindo usositorio del Registro de Transportes.

2.- Segunda Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos entrantes:

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.

  \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo Nº 4, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 4. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante debe ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario.
  - \*\*Excepcionalmente durante las convocatorias que se inicien durante los años 2017 y 2018, podrán postular como vehículos entrantes año de fabricación 2016 y 2017.
- d. El vehículo entrante deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:
  - 1. <u>Primer Grupo</u>: tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad
  - Se entenderá que un vehículo con motor diésel destinado al servicio de taxi colectivo incorpora tecnologías menos contaminantes, cuando cumpla con normas de emisión de Nox, iguales o inferiores a 0,18 gramos por kilómetro tratándose de norma de EURO, o 0,031 y 0,044 gramos por kilómetro cuando se trate de norma EPA, según la medición de emisiones de escape a las 50.000 y 120.000 millas, respectivamente. Por su parte, los vehículos con motores a gasolina, bioetanol, gas natural o gas licuado de petróleo, deberán cumplir con normas de emisión de Nox de 0,06 (EURO) o 0,031 y 0,044 (EPA) gramos por kilómetros. Esta información será obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - Asimismo, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en seguridad cuando incluya, al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000,

 Segunda Enga de Postulación. Respecto de los velgodos entrables. constitution of for including different activities of an entitle of

- at Registro yle Vatuciure Motorciului que flavo et Serrico da Registro Circi-Intentiscipato, infactiva de como a comprenta estendida a nombre las poeticiate "Exemploy as manipular of the log erondatament con metion de compre, junto don el certificado de manipular vigente o fortuna de compresuntal extendida e al formato estjunio contenido en el Anaxo Mª 4, otrrigios de novembra a las region generales, por medic nei cues la entidad o persona propietaria di ventrulo lei fraya facultido a percipir of Gorginso por Flanovoción
- atrodoca del vahicado deberá gresentar un arabdato, da acuento al formato atrunto transporto público de pasajeros, de la mema región y modalidad al que penenacia el simulas disoldev
- El ventrario entrante debe sei nuevo eun es, iener un ano de fauncacion o museto des vehiculo anotado en di Registru de Vehiculos Statorizados que lieva el Servicio de inscripción comesponda al <u>primar prontal ario</u>
  "Excepcionalmente durante san comunicaturas que se inician outente los anta 2017 y

- El venicado os bianto cista ná cumplic para uno do los significios grimas da requisilos. L morporar teor ingres menos conferminantes y mejoran en arpedius de seguistad ti 2.
- t Primer Crupo tecnologias menos contaminantes y coloras en aspectos de
- Se extended que un vertrouto cua motor diésel destinado al servicio de tará colectivo. de Nox liguries o inferiores a 0.18 grantes pin Millimetro tratantose de norma de EURO a d UT ty t told gramps pot folionet a cultido se tota de garma 5PA, según ig meglipter at émisiones de escape a las 50,000 y 170,000 milita, respectivamente. ncusdo de periotes, deceran cum vilo em connes de emision e Nox de u 15 (Editio). o 0 03 l y 1 044 (EPA) gramos por kilometros. Esta infilmazorni sem oblenica en sil proceso de homologación efectuado de acuardo e la ulapuesta en el Decreto Summont 5- Li 1997 del Ministero de Transportes y Telegopounicaciones
- Asimismo, se uniciderà que un vidilente destinado a prentar servicins de taro colactivo incorpora instituasi in sequinned cuando institya ai manos, dra (2) de us alumentos de sacuentad opolonudes de l'adres en el Bactello Supremo N° 28, del 2000.

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- 2. Segundo Grupo: mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios
- Adicionalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en eficiencia, cuando su rendimiento urbano sea igual o superior a 10,5 (vehículos a gasolina) o 13 kilómetros por litro (vehículos diésel), conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dependiendo del tipo de combustible utilizado. En caso que dicha información no sea incluida en el proceso de homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.
- Finalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi
  colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual
  o superior a 4 m2, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación
  efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del
  Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

<u>TERCERO</u>: El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por la parte beneficiaria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.goreloslagos.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción al momento de recibir el beneficio.

<u>CUARTO</u>: La parte beneficiaria deberá, al comenzar la segunda etapa de postulación, conforme lo indican las bases respectivas:

- 1) Comprometerse a aplicar los fondos que se obtengan producto del programa única y exclusivamente para los fines del mismo.
- 2) Cumplir con la presentación de los antecedentes, tal como lo indican los puntos 3.1.2 y puntos 3.2.2 de las bases.
- 3) El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, cuarenta y ocho meses contados desde la fecha de entrega del Beneficio. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- 4) No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, y dentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.

del Ministero de Transportus y Telecomunicaciones

- 2. Segundo Cruno: majoras en candad y aficiencia en banaficio de los usuarios.
- \*dicionalments, se entended que un vehíquio dostinado a prestar servicios de table colectivo incorpera mejoras en eficiencia, quando su rendimiento urbano uea iguar o superior a 10.5 (unhiquios organismo o 13. kilometros por litro (vehíquios diesei), conforme a la información obtunida en el proceso de homologación dectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Deoreto Supremo N. Sr. de 1907, del Ministerio de Transportes y Talacomunicaciones, Japandiando del tipo de nombustible unitado En caso que dicha información no sea incluida en el proceso do homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.
- Finalmenta, se enfenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi
  colectivo incorpora mejoras en calibad quando su área entre eras y rocha sen gual
  o superior a 4 m.C. conforme e la información obtantide en el princeso do homológación
  ofentuado de acuerdo a lo depuesto en el Deuteto Supremo N° 54, de 1997 del
  Ministario de Transportes y Telecomponicaciones.

TERCERO: El plorgamiento del incentivo representado por el valor de compre será regulado conforme a los terrainos contentos en la Convocatoria respectiva y que se entrendos concecidos con le parte baneficiana.

Tratándose de Deneficiarios personas juridicas, estos decorán acreditor ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Juridicas Pecaptoras da Fondos Públicos cavos requisitos pueden ser bajados desda la persona web www.gorefostagos el entregando al efecto el respectoro certificado de inscripción al momento de recibir el beneficio.

CITARTO: La parte peristiciana rieberà al comenzar la segunda etapa de postulación conforma lo indican las pases respectivas:

1) Compromatense a aplicar los fondos que se obtengen producto del programa úbera y exclusivamente para los fines del mismo.

 Cumplir con la prenompción de los antacedentes, tal como la intlican los puntos 3.1.2 y puntos 3.2.2 de las bases.

3) El ventrado entrante no porna cambiar de upo de servicio ni ue región, por un periodo del a funcionado cuatenta y ocno meses confedos desde la fectia de entrega del Beneticio. No podra igualmente en los dias hábiles de dicho periodo realizar servicios especiales regidindos en el Decreto Supremo Nº 237 de 1992 del Ministeno de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se antendera por tipo do servicio e las calegorias establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 212, de 1892, del Ministeno de Transportos y Telecomunicaciones o al que lo recimpiado.

4) No podra participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo sabente y dente de un plazo no interior a 48 mezas desde que se haya recibido el beneficio.

- 5) Declarar que conoce y acepta en plena conformidad las bases de Convocatoria respectiva, como además los documentos anexos a ellas.
- 6) La parte beneficiaria se obliga a participar en todas las acciones de difusión del presente Programa.

**QUINTO:** El Gobierno Regional, previa firma de la resolución que aprueba este convenio se compromete a entregar al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$2.300.000** (Dos millones trescientos mil pesos).

<u>SEXTO:</u> El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

<u>SEPTIMO:</u> La personería de don CARLOS GUILLERMO GEISSE MAC - EVOY, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Exento Nº 19, de fecha 12 de Enero de 2021, del Ministerio del interior y Seguridad Pública.

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando

ERNO REG

REGIONAL

uno en poder de cada una de las partes.

GLADÝS DĚĹ CARMEN RENIN BARRIENTOS

RUT 10.416.413-7

RLOS GEISSE MAC - EVOY

REGION DE LOS LAGOS.

 Declarar que concue y acepta en mona conformidad las basas de Consocatoria espectiva como admitis los decumentos emixos a allas

GTT a name beneficiar in se poligio a perfit par un todas las acciones de diffición del presente

QUINTO: 13 Cobietno l'aggionni previa firme de la resolución ou misorbebe este convento se compromete a entropar a boneficiario o a quier to represente (previa presentación de un pader notamina que la licularia la suma de 52.376.000 (Dod tritora a Instrumtos mit pessente.

SEXTO El presente carge la antrava en viganca a contan de la lacia de latar la smuncion del último arto a ilminor obre la agrovade.

SEPTIMO La personalla de otro CARLOS GULLERMO CIESSA MAC. - EVOY en su Litrad de ou-natura-Paylonel de Los Lagos ponsto en Decreto Exerto IV 18 de lecha 12 de Enerciae 2021, del Ministerio del menor y Segundad Publica.

OCTAVE: Para todos los efectos legates, dan ados del presente Convento, lan autes lijan esi di modes en la saudest de Pui-no Monte y no nomeres a la junadocaca de sua il obuendos

Exceptivition of the control of the second of the control of the c

SLATYS BEE SARWEN REMIN SARRINGHTON ROT 10 HJA13 7

DARLOS GEISSE MAC. EVÖY INTENDENTE REGION DE LOG LAGOS.

j